

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6716

Panamá, República de Panamá, Miércoles 20 de Diciembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 229, de 19 de Diciembre, por el cual nombran a Bolívar Pittí, telegrafista de Puerto Armuelles; promueven a Ofelia Candanedo a telegrafista en El Boquete; trasladan a Julio Crespo M., a telegrafista en Puerto Armuelles y trasladan a Jeremías Pérez, a telegrafista de Progreso.

SECCIÓN PRIMERA
Resolución 383, de 19 de Diciembre, por la cual se dan cuatro días de permiso con sueldo al Subteniente Francisco C. Achon, Resolución 384, de 19 de Diciembre, por la cual conceden sus vacaciones a Héctor Guillén, Vigilante del Penal de Coiba.

SECCIÓN SEGUNDA
Resolución 204, de 19 de Diciembre, por la cual concede la libertad condicional a Carlos Escudero, José Antonio Vergara, José Anzél Rodríguez y Benjamín Espino.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 164, de 9 de Diciembre, por el cual se elimina el puesto de auditor de primera categoría en la Sección Consular de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 31 de Diciembre.

Decreto 165, de 19 de Diciembre, por el cual se autoriza a J. M. Watson, Cabo del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles. Decreto 167, de 19 de Diciembre, por el cual se divide la jurisdicción política del territorio nacional en cinco circuitos, para los efectos del Resguardo Nacional.

SECCIÓN PRIMERA
Resolución 378, de 19 de Diciembre, por la cual se imponen varias multas a Francisco F. Lobato por defraudación fiscal. Resolución 157, de 15 de Diciembre, por la cual se declara que las fincas pre-indi-

cas, que hayan sido judicialmente divididas y otorgadas pueden ser divididas proporcionalmente y sus inscripciones en el Registro de la Propiedad.

Resolución 158, de 19 de Diciembre, por la cual se autoriza a la señora Percepción Benabouet de Mitchell para que traspase al señor Thomas James (Javier) los derechos y obligaciones emanados del contrato de arrendamiento celebrado entre ella y la Nación sobre un lote de terreno en Coiba.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto 60, de 18 de Diciembre, por el cual se promueve a Teodoro Vilaverde P., al cargo de Empleado-Asistente de la Agencia del Panto Obviro en Coiba.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitudes y concesiones de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Artículo y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen varios nombramientos en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 229 DE 1933

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se acuerdan nombramientos y promociones en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Bolívar Pittí, telegrafista ayudante de 31 clase de la Oficina de Pto. Armuelles en reemplazo de Diego Garibaldi.

Artículo 2º Se promueve a la señorita Ofelia Candanedo, del puesto de la telegrafista de 21 clase de la Oficina de Boquete, al puesto de telegrafista de 21.ª clase en la Oficina de Puerto Armuelles en reemplazo de Julio Crespo quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 3º Se traslada al señor Julio Crespo M., telegrafista de 1ª clase de la oficina de Puerto Armuelles a telegrafista de 2ª clase en la oficina de Progreso en reemplazo de Jeremías Pérez quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 4º Se traslada al señor Jeremías Pérez, telegrafista de 2ª clase de la oficina de Progreso a la oficina del Boquete, con la misma categoría que hoy tiene en reemplazo de Ofelia Candanedo quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Eliminan un puesto y hacen un nombramiento

DECRETO NUMERO 164 DE 1933

(DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se elimina un puesto en el Departamento de la Sección Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

1º Que se ha establecido plenamente que para la buena marcha del servicio público no es indispensable el puesto de Auditor de Primera Categoría de la Sección Consular de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y 2º Que según el artículo 246 de la Ley 11 de 1932, el Poder Ejecutivo está autorizado para suprimir los puestos menos necesarios, como también restablecerlos cuando las circunstancias lo permitan.

DECRETA:

Artículo único. Elimínase el puesto de Auditor de Primera Categoría de la Sección Consular de la Secretaría de Hacienda y Tesoro a partir del día 31 de los corrientes. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 166 DE 1933

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: En reemplazo del señor Carlos Bernal A., quien renunció el puesto, nombrose al señor J. M. Watson, Cabo del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles con servicio en el Acroquero de David, a partir del 1º de Enero próximo.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 383

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 383.—Panamá, 19 de Diciembre de 1933.

RESUELTO: Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Francisco C. Achon, Subteniente N.º 21 del Cuerpo de Policía Nacional, quince días de permiso, con derecho a sueldo a partir del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 384

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 384.—Panamá, 19 de Diciembre de 1933.

RESUELTO: Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Hector Guillén, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, treinta días de permiso, con derecho a sueldo a partir del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Se señala la jurisdicción política de los Resguardos

DECRETO NUMERO 167 DE 1933

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se reforma el artículo 3º del Decreto número 50 de 1928.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que al dictarse el Decreto número 50, de 18 de Julio de 1928, no se había habilitado aún el puerto nacional denominado Puerto Armuelles;

Que el Decreto número 3 de 1929, que habilita para el comercio exterior al mencionado puerto, no señala la jurisdicción del Resguardo respectivo.

DECRETA:

Artículo único. El artículo 3º del Decreto número 59 de 1928, acudirá así:

Artículo 3º: Para los efectos de la jurisdicción política del territorio nacional se divide en cinco circuitos así:

1º Circuito de Panamá, que comprende la parte del litoral del pací-

fico comprendida entre el límite con la República de Colombia y el límite occidental de la Provincia de Veraguas;

2º Circuito de Coiba, formado por la Provincia de Coiba y la costa atlántica de la Provincia de Veraguas;

3º Circuito de San Blas, que comprende todo el territorio de la Circunscripción del mismo nombre;

4º Circuito de Boca del Toro, formado por la Provincia del mismo nombre, y

5º Circuito de Chiriquí, formado por la Provincia del mismo nombre. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Otorgan la libertad condicional a 4 reos

RESOLUCION NUMERO 494

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 494.—Panamá, Diciembre 19 de 1933.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, solicitan Carmen Escudero, José Antonio Vergara, José Anzél Rodríguez y Benjamín Espino, panameños y reos del delito de falso testimonio, que el Poder Ejecutivo les conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de sus penas de dos meses de reclusión que ostentan actualmente en la Cárcel Pública de la ciudad de Los Santos.

Como los reos han comprobado con documentos oficiales auténticos que han observado buena conducta durante su permanencia en la Cárcel, y que en sus casos no se encuentran comprendidos en ninguna de las excep-

ciones establecidas en el artículo 20 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Carmen Escudero, José Antonio Vergara, José Anzél Rodríguez y Benjamín Espino la libertad condicional mediante la rebaja de quince días de reclusión que equivale a la cuarta parte de la pena que les fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si en violación de la penal antes del cumplimiento de su condena. Como en el 25 de los corrientes corren las tres cuartas partes de su pena, cuando que sean libertados en esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 278

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 278.—Panamá, Diciembre 19 de 1933.

En grado de consulta ha venido a este Despacho la Resolución número 7 de 7 de Noviembre recién pasado, por la cual el Liquidador de Impuestos de la Provincia de Colon resolvió lo siguiente:

"Primero. No hay lugar a proceder en este asunto contra los presuntos sindicados Francisco Medina, Francisco F. Lobato, Custodio Lo-

pez y Antonio Chahouti; y en cuya consecuencia, se sobreesa.

Segundo. Declárese extinguida la pública acción contra el señor Francisco F. Lobato, con el señor Carlos Bernal A., jefe del Resguardo de Coiba, para presentarse en su Oficina o a cualquier otra en donde este asunto tuviese conexión, con la vez que, para ello fuera requerido.

Tercero. Devuélvase al señor Francisco F. Lobato, los cuatro (4) tickets B. 20.000 cada uno, los mismos que se hallan marcados así: as-1-bc

Francisco F. Lobato, reo de defraudación fiscal

y que le fueron ocupados el 21 de Septiembre de 1933 en cuya propiedad, ha sido debidamente comprada.

Cuarto. Declárese el decurso de noventa y seis (96) sombreros, por cuanto a que no hay ninguna denuncia, que conste su existencia, cuyo avalúo resulta ser el de cuatrocientos doce baibos (B. 412.00).

Quinto. Se dispone consultar esta Resolución con el Superior, no obstante no proceder al Decreto Ejecutivo número 23 de 1933, en el cual se resolvió el procedimiento que se debe de observar en materia de fraudes a las rentas nacionales; pero, procediendo al tenor de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 83 de 1917, en el cual se lee: Que las resoluciones que se dicten, de todos modos se consultará.

Fúndase en el Capítulo III, artículo 8º de la Ley 29, relativo a la introducción de mercancías, evasión al pago de introducción, cuanto en las demás citas legales arriba puntualizadas.

Para resolver la consulta este Despacho procede a hacer un análisis de las constancias que obran en el expediente.

Para proceder al estudio se hace una brevesima reseña del caso: El Jefe de la Oficina de Investigaciones de Colon, señor Benigno Rivera, solicitó con fecha 21 de Septiembre del presente año el concurso del Jefe de la Policía Municipal de Turro en la ciudad de Colon, para proceder al allanamiento del establecimiento comercial del señor Francisco Lobato, que opera en dicha ciudad, a fin de proceder a la captura de un lote de 96 sombreros introducidos de modo clandestino al país. Con Oficio número 426 de 21 de Septiembre, puso el Jefe de la Oficina de Investigaciones a disposición del Jefe del Resguardo de Colon, señores Francisco F. Lobato y Francisco Medina, por considerarse ambos sindicados de haber efectuado la introducción clandestina de cien sombreros finos "Panamá" al país, para el consumo del Ecuador. El Inspector del Puerto, en su carácter de funcionario de instrucción, adelantó las investigaciones del caso que fueron pasadas al Liquidador de Impuestos para el juzgamiento de los inculcados.

En el establecimiento comercial del señor Lobato fueron encontrados los sombreros que el señor Francisco Medina, vaporino a bordo del vapor "Cali", confesó haber entregado al señor Lobato. Sobre dichos sombreros no se hizo declaración alguna, ni se pagaron impuestos de importación, y sobre su existencia en el establecimiento de su propiedad, declara el señor Lobato que fueron dejados allí por un sujeto desconocido. Que los recibió porque venían dirigidos a él en el paquete que los contenía. Que él no sabía si sobre dichos sombreros se habían cobrado o no los derechos de introducción.

El señor Medina confesó haber entregado los sombreros al señor Lobato, no en su establecimiento, sino a bordo del vapor donde trabaja, y que esto lo ha venido haciendo en otras ocasiones. Que dichos sombreros los envió al señor Lobato el señor Virville Rodríguez desde el Puerto de Manta, República del Ecuador. El señor Lobato confiesa tener nexos comerciales con el señor Rodríguez, pero manifiesta que él Rodríguez no conocía siquiera al señor Medina y que lo vió en su establecimiento cuando fue a cambiar un dinero.

En defensa del señor Lobato se han traído testimonios de las personas que se dice estaban en el establecimiento cuando el señor Medina dejó los sombreros en dicho almacén, sin manifestar el propósito que le animaba al hacer esta entrega, y se ha llegado hasta traer la declaración del carácter que se dice condujo al señor Medina dicho lugar. Pero estas pruebas alegadas por el demandado y las larvas y profusas consideraciones que hace el juez, no llevan a

convenimiento de este Despacho la irresponsabilidad del inculcado, ya que contra la evidencia de los hechos estas alegaciones carecen de fundamento. Es absolutamente aceptado que en el establecimiento del señor Lobato se encontraron cien sombreros que se compraron al señor Medina, traídos por el señor Medina y sobre los cuales no se pagó ningún impuesto. Que los sombreros fueron entregados por el señor Medina con fecha 18 de Septiembre y encontrados en las vitrinas del establecimiento del señor Lobato con fecha 21 de Septiembre en donde se encontraban para su venta. Que es inverosímil que el señor Medina haya dejado estos sombreros allí sin entenderse con el señor Lobato dueño del establecimiento y que esta los haya recibido y puesto a la venta sin malicia, sin haber cubierto los derechos de importación y sin haber llenado las formalidades que exige el en su carácter de comerciante conoce y está obligado a cumplir.

No se ha podido comprobar tampoco de manera suficiente que los cuatro sombreros finos que con un valor de B. 96.00 alega el señor Lobato no corresponden al lote dejado por el señor Medina, sean efectivamente aquellos que ordena su entrega al señor Lobato. Por lo contrario, la circunstancia de no encontrarse esos cuatro sombreros en el lote que se contenía en el paquete que se contenía en las restantes, demuestra que formaban parte del lote en cuestión. El funcionario inferior declara el comiso de 96 sombreros, por cuanto que no tiene ningún documento que compruebe su tenencia por parte del señor Lobato, y en cambio absuelve a éste del cargo de defraudador a las rentas nacionales, no obstante que en su poder se ha encontrado este mercancía, entrada de modo clandestino al país. No ha podido comprobar el señor Lobato que él haya satisfecho los impuestos de introducción por el contrato de las averiguaciones que ha hecho esta oficina se demuestra que no obstante la importancia del establecimiento comercial de su propiedad, las liquidaciones por concepto de introducción de este artículo son muy reducidas como se puede ver en el expediente. En consecuencia, la culpabilidad del señor Lobato y la complejidad del señor Medina en este asunto está completamente comprobada.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Modificar la Resolución número 6 de fecha 7 de Noviembre del presente año dictada por el Liquidador de Impuestos de la Provincia de Colon, en el sentido de declarar al señor Francisco F. Lobato responsable del delito de fraude a las rentas nacionales, y condenarlo a las penas consiguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 23 de 1925, así:

Derechos de importación y consulares dobles sobre esta suma	167.28
Derechos de conocimiento y timbres dobles	6.60
Multa	250.00
Total	B. 915.88

Ordenar al Liquidador de Impuestos para que expida la correspondiente liquidación para el pago de dichas penas. Imponer al señor Francisco Medina, como cómplice, arresto de veinticinco días de conformidad con el artículo 123 del Código Fiscal.

Comuníquese, registre y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

dad en el Catastro tal como figura en el Registro Público, y teniendo en cuenta además que existe ya la partición judicial, debidamente aprobada, por medio de la cual se asigna a cada uno de los diferentes dueños de la parte que le corresponde, sobre todo existiendo ya la partición judicial aprobada sobre una finca tenida pro indiviso, puede con el objeto de facilitar la debida inscripción en el Registro de las partes que han sido ya judicialmente alizadas o otorgadas, dírjaseles proporcionalmente y anotadas así en el Catastro la citada finca de acuerdo con dicha partición y liquidarse separadamente los impuestos sobre inmuebles correspondientes.

Para resolver se considera que son aceptables las razones indicadas por el Jefe de las Secciones de Ingresos y Catastros en el caso concreto a que se contrae la consulta por tratarse de propiedades que habiendo

mantenido de carácter de pro-indivisa, ha mediado la partición judicial debidamente aprobada y procede para su inscripción en el Registro el pago previo de los impuestos adeudados.

Por las razones expuestas este Despacho

RESUELVE:

Las fincas pro-indivisas que hayan sido judicialmente divididas y otorgadas pueden ser divididas proporcionalmente y anotadas así en el Catastro para los efectos del zanco partición de los impuestos que correspondan a cada lote o parcela siempre que esto sea con el fin de la inscripción en el Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se permite el traspaso de un Contrato

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 158.—Panamá, Diciembre 19 de 1933.

RESUELTO:

Autorízase a la señora Berenice Betancourt de Mitchell para que traspase al señor Thomas James Butler los derechos y obligaciones emanantes del contrato de arrendamiento celebrado entre ella y la Nación sobre el medio lote de terreno ubicado en la ciudad de Colon que da frente a la Avenida Santander distinguido en el plano oficial de la

mencionada ciudad con el número 66612.

Autorízase asimismo al respectivo Liquidador de Impuestos para que en representación de la Nación firme la correspondiente escritura de traspaso del contrato de arrendamiento del lote en referencia, por lo que falta para su cumplimiento.

Esta transacción se llevará a efecto siempre que se haya cumplido con el pago del canon de arrendamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Un nombramiento en el Fondo Obrero hacen en Colon

DECRETO NUMERO 60 DE 1933

(DE 18 DE DICIEMBRE) Relativo al nombramiento de un funcionario con el personal de la Agencia del Fondo Obrero en la ciudad de Colon.

En virtud de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Juan B. Andrade cuyo nombramiento se declara inexistente, se

promueve al señor Temístocles Villaverde P. al puesto de Empleado Inspector de la Agencia del Fondo Obrero en la ciudad de Colon.

Dado en Panamá, a 18 de Diciembre de 1933.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD de registro de marca de fábrica Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo que suscribo, Guillermo Triabados, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, de esta República, con un consentimiento respecto solicitado de marca registrada en el registro de marcas de fábrica de un licor que se fabrica en la mencionada ciudad, denominada RON CHIRICANO, cuya marca consiste en una etiqueta que se describe así:

En la parte superior, a la izquierda se ve un círculo con la palabra BAKU arriba y en el centro un paisaje que representa una colina grande y dos pequeñas y varias peñas bradas que van en sucesión hacia la izquierda. Abajo de este círculo se lee: marca registrada y al través de la cuerda a derecha, RON CHIRICANO, que es lo esencial en esta marca de fábrica. En la parte inferior de la etiqueta, que es de color azul, figura esta leyenda: Destilación especial de Ron y Familia de Perillos, rectificado.

Confeccionado con alcohol de primera mano de Perillos, rectificado conforme al Decreto Ejecutivo número 21 y con la aprobación del Químico Oficial de la República, en el Instituto Agrícola de Gmo. Triabados Sr. David. Al margen si querido, en uno pequeño, envase original.

La etiqueta descrita puede ser estampada en papel o cartulina de diferentes colores, y también puede ser grabada en la leyenda; pero siempre esenciales el círculo como distintivos BAKU y el paisaje de montañas que constituye la marca general registrada de esta fábrica, y las palabras RON CHIRICANO, expresivas de la clase de licor que se trata de para proteger como marca estos productos similares con que se el quiera imitar.

La marca de fábrica se usa para anotar y distinguir el ron fabricado en esta fábrica, en las botellas o envases que contienen esa bebida alcohólica, o en las cajas o envases de fábrica, o puede presentarse la botella misma por medio de la palabra CHIRICANO grabada en ella, reservándose el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones de ello se altere el carácter distintivo esencial antes aludido.

Acompaño a este escrito:

- 1º Recibo del Banco Nacional que comprueba el pago del impuesto correspondiente;
- 2º Cuatro ejemplares de la marca de fábrica;
- 3º Un ejemplar para reproducción.

Para que me represente en este pedimento he confiado poder especial por su orden, a los doctores Juan José de edad y de este vecindario, autorizados para intervenir en todos los incidentes y controversias a los que pudiera dar lugar, hasta obtener la inscripción definitiva en el Registro Público.

Panamá, Diciembre 18 de 1933.

Gmo. Triabados Jr.



Las fincas pro-indivisas pueden ser divididas y así anotarse en el Registro Público

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución 157.—Panamá, Diciembre 18 de 1933.

El Jefe de la Sección de Ingresos ha elevado a este Despacho la con-

“Con motivo de haberse presentado el caso de existir varios deudores del impuesto sobre inmuebles sobre una misma finca que figura pro-indiviso inscrita en el Registro de la Propiedad, y que la mayor parte de dichos copropietarios están dispuestos a pagar su cuota parte del impuesto que le corresponde, y no pueden hacerlo por figurar esta propie-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1933.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
ALOBRE.....	2			2				3			3	
La Laguna.....												
CANAZAS.....	5	12		9		2		4	1	4	1	
Bella Vista.....												
Cutral.....												
MONTEJO.....			5	1	6			2	2	1	3	
LAS PALMAS.....	7	15	5	5	24		4	1	1	1	3	
RÍO DE JESÚS.....	1		5	1	6							
SANTIAGO.....	5	5		5	5	1	3	1	1	1	1	
Arriba.....												
San Pedro del Epiplio.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Ahuja.....	5	4	2	5					5	5		
Mariato.....												
Pouega.....												
SONA.....	13	59	11	22				15	21	24	12	
Bella Honda.....												
Esclere.....												
Guaramal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....			3	3	12			2	6	4	4	
SAN FRANCISCO.....												
SAN JUAN.....												
La Niña.....	2	10	2	3					3	3		
SANTA FE.....			1	4	3			6	3	6	3	
Peacera.....												
El Gallo.....												
Bejaco.....												
Totales.....	40	96	35	89	1	11		55	45	50	30	

Panamá, 31 de Octubre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	8	12	4	16		1		9	1	6	4	
COCLÉ.....	20	96	8	98		11		37	38	44	31	
COLÓN.....	45	52	76	65	8	14		59	37	52	40	
CHIRIQUÍ.....	28	66	45	61	10	22		29	36	34	31	
DARIÉN.....	2	1	1	6				2	5	4	3	
HERRERA.....	16	49	21	52	3	3		32	23	25	30	
LOS SANTOS.....	29	82	52	69	1	72		34	36	37	33	
PANAMÁ.....	5	96	24	75	9	8		107	71	84	94	
VERAGUAS.....	40	96	35	89	1	11		55	45	50	30	
TOTALES.....	211	550	246	551	32	142		340	292	336	296	

Panamá, 31 de Octubre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON
CIRCUNSCRIPCIÓN DE SAN BLAS

Rinde informe a la Secretaría de Gobierno el Intendente de San Blas

INTENDENCIA DE LA COMARCA DE SAN BLAS

Informe Anual

Señor Secretario de Gobierno y Justicia, Panamá.
Señor Secretario:

«Aun cuando el deber impone al suscrito "rindir" informe cada seis meses "esto no tuvo cumplimiento" debido a que al Despacho a su digno cargo, esta Intendencia ha llevado

con intervalos más o menos cortos, informes que involucran casi la generalidad de los tópicos a tratar. No obstante, antes de que el presente año concluya, vengo a remover cuestiones tratadas y abordar algunas nuevas.

Gobierno:

El orden, durante el presente año, en ninguna sección de la Comarca se ha resentido ni alterado. Los ciudadanos se han movido libremente

ejerciendo cada cual sus actividades. Los puertos, para el comercio nacional han permanecido y están abiertos. Sólo para el comercio vecinal de Puerto Obaldía se ha registrado a las nuevas extensas, dejándose hasta Permó, debido a ciertas necesidades de protección interna.

Hacienda:

Las cosas de la Intendencia, si bien es cierto que no acusan aminoramiento visible, sí han tenido atención en los recaudados, honrados en su manejo, y exactitud en el envío de las remesas para ante la Sección de Ingresos. El día diez y seis de Septiembre pasado, los funcionarios encargados de los recaudados y manejos de los fondos públicos comenzaron a ser visitados y examinados sus cuentas por Don Rodolfo A. Pardo, Auditor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, quien también visitó la oficina del suscrito hasta el día veinte del mismo mes, y ninguna irregularidad

sulta contenida en la siguiente comunicación:

Agradecemos este escrito y aceptamos el poder.

Juan Lombardi.
Carlos Icoza A.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 19 de Octubre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

JOSE E. BRANDAO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y nueve del mes de Enero venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca número ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, inscrita al Tomo doscientos sesenta y cinco, Folio ciento ochenta, Sección de Panamá, de propiedad de Angel Mänge Gómez, perseguida en la acción ejecución ejecutiva que en su contra adelanta el Banco Nacional por medio de apoderado, Lic. Alfredo Chiari Ampuero.

Esta finca tiene los siguientes linderos: Norte, terreno de Josefa Vega y de la familia Márquez; Sur, lote de Blas Bioise; Este, la Avenida Nacional; y Oeste, terreno de Josefa Vega. Medidas: Norte, once metros diez y nueve centímetros; Sur, diez metros setenta y cinco centímetros; Este, diez y nueve metros once centímetros; y Oeste, diez y seis metros, o sea una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados, siete mil seiscientos cuarenta y cinco centímetros.

La base del remate es la suma de mil balboas (\$ 1,000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admiten posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas adjudicándose la finca al mejor postor.

Panamá, 18 de Diciembre de 1933.

El Secretario,

P. A. Aizpé.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecisiete del mes de Enero entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca número 922, inscrita al folio 304 del Tomo 127, Sección de Cocle, la cual la constituye un lote de terreno denominado "El Adjunto", ubicado en el Distrito de Antón y alindado así: Norte, camino de Antón al Bijao y predio de Isaac Barnett; Sur, predio de Marcos Sevilla; Este, carretera de Pto. Obaldía y predio de Isaac Barnett; y Oeste, camino de Antón al Bijao. Esta finca fue embargada en la acción ejecutiva que adelanta el Banco Nacional contra Florencio Barnett y milé diez hectáreas con doscientos metros cuadrados. La base del remate es la suma de cuatrocientos balboas y será postura admisible la que cubra la mitad de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste, en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admiten posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose la finca al mejor postor.

Panamá, 18 de Diciembre de 1933.

El Secretario,

P. A. Aizpé.

encontró que acaesce abandono, des-
cuido, ni falta de probidad.

Obras Públicas:

En conformidad con lo presupues-
tado para el Bienio de 1933 a
1934, se ha hecho lo siguiente: Re-
paración de los edificios de los edifi-
cios: Residencia del Intendente y
Residencia del Colector Especial de
Hacienda; reparación del motor de la
lancha eléctrica; reparación de los
edificios, residencia del Médico, Eco-
nómica y Planta Eléctrica; en construc-
ción un edificio para Escuela Públi-
ca en la población de Río Azúcar.

Instrucción Pública:

Esta marcha perfectamente bien,
en los pueblos de Corazón de Jesús y
Narganá; y regularmente en Río
Azúcar y Río Tigre. Mal en Río Ci-
tra, donde el antagonismo entre dos
jefes indios, hace estafar la labor de
la maestra.

Exteriores:

El problema inmigratorio por la
fuerza entre Puerto Obaldía y la
República de Colombia, ha recibido
cuidadosa atención. La Intendencia
no ha tenido durante el presente año
ninguna incursión clandestina. Ha
contado con el celo no desmentido
del Corregidor de Puerto Obaldía, al
estado, de que nadie sin perfecto de-
recho ha tenido la oportunidad de
entrar a la Ciudad de Colón. Las de-
nuncias de la prensa al respecto, no
han servido al fin de los rumores de los
pasados tiempos, y que hasta la fe-
cha se haya probado nada en contra
de la afirmación del suscrito en este
asunto. Durante el año actual, por
puerto Obaldía no ha habido im-
migración clandestina.

Necesidades de la Intendencia:
El aumento de la suma presupues-
tada en el artículo 35 de la Ley 9
1933, para útiles, materiales y demás
gastos de la Comarca.

El nombramiento de dos parteras
más, por parte del Departamento de
Salubridad, para ser empleadas en
los pueblos de Portoviejo y Sa-
sardi; con un Dispensario relativa-
mente surtido de medicinas. Estos
nombramientos, son de carácter ur-
gente, primero; porque se alivia un
tanto las dolencias de dichos pueblos
y circunvecinos y se salvan a la vez
gran número de niños; porque con
esto se acercan algo más al uso de la
maquina moderna y al reconocimiento
de las dolencias de dichos pueblos que
puede ensayarse el comienzo de una
Estadística.

Más atención para con el Botiquín
encerrado en la Cabecera de la In-
tendencia, donde diariamente recu-
rren gran número de indios y veci-
nos de la zona de Santa Loba, en
busca de un alivio para las
enfermedades que sufren.
La construcción inmediata de un
edificio de madera en Puerto Obaldía,
para dedicarlo a Escuela Pública.
El Gobierno tiene pagando B. 5.000
de alquiler mensualmente por un
bohío antitétrico, siendo Puerto O-
baldía una población, en que el Go-
bierno ha gastado construyendo un
parque y aceras en varias calles,
que aún no ha pagado la beneficiaria,
que las tales aceras, dado el des-
uso, se han convertido en criadero
de mosquitos. Urge que al señor Co-
rregidor se le dote de cepillos para
limpiar las aceras, y que se ad-
quieren las máquinas para recortar la hier-
ba.

La construcción inmediata de un
edificio de madera en la Población
de Puerto Obaldía, destinada a ofi-
cina, Cuartel de la Policía de Carcel.
Poner a la orden de la Intenden-
cia una nave de motor, capaz de
prestar servicio costanero. Actual-
mente, debido a que a cada paso ha
necesidad de tal servicio, la Intenden-
cia sufre la pena de pagar la Inten-
ción, a bordo de los motove-
ladores del comercio, donde en ocasio-
nes, no se trata de las consideraciones
y respeto que se merece. La
lancha "Intendencia" que navega en
esta zona, es excesivamente pequeña
para en ella hacer jornadas cuando
el mar se empresa. No tiene el sus-
crito a cargo la nave y la vida de la Pó-
licia Colonial conjuntamente con la
propia, a fin de dar cumplimiento al
deber.

De indispensable necesidad, es la
reparación de la Comarca de Carcel de
Policia que por su mal estado, la ma-
dera del costoso y magnifico edificio
se está dañando. En las mismas
condiciones se encuentra el Cuartel
de Policía de Narganá.
Precisa reparar y pintar el hermo-
so edificio-escuela de la isla de Co-
razón de Jesús. Su estado y desseo,
contrastan con el de los edificios don-
de habitan las monjas y sacerdotes
encargados de la instrucción en Nar-
ganá y dicha isla.

JULIAN F. AGUILERA,
Intendente.
Joquin Olaya L.
Srío. ad-hoc.

El Porvenir, Diciembre 15 de 1933.

PROVINCIA DE PANAMA
DISTRITO DE BALBOA
El Alcalde del Distrito de Balboa pasa visita al Juzgado Municipal

ACTA
de la visita oficial practicada por el
señor Alcalde Municipal al Despa-
cho del Juzgado Municipal.

En San Felipe, cabecera del Dis-
trito de Balboa, siendo las cuatro de
la tarde del día doce del mes de Di-
ciembre de mil novecientos treinta y
tres, se trasladó el señor Alcalde,
y su Secretario en asocio del señor
Personero Municipal al Despacho del
Juzgado, con el fin de pasar la vi-
sita reglamentaria.

Encontrándose presentes el señor
Mannel A. Pinillo O. y el señor Ni-
colás Campos, Juez y Secretario res-
pectivamente, quienes al darse cuen-
ta del fin de la visita, presentaron y
manifestó todos los asuntos que se
trataban en el Despacho a su cargo,
a fin de que el Jefe en lo
administrativo dictara su opinión
exacta de la manera como el Despa-
cho visitado desarrolla sus actividades.

El señor Juez en atención a la so-
lidad con que entraba la visita practi-
cada al Despacho a su cargo, por el
señor Alcalde, ordenó al Secretario
del Juzgado, pusiera en presente los
libros y asuntos relacionados con el
Despacho. Habiéndose encontrado los
libros y demás ensos de la mesa en su
perfecto orden, se procedió a la
perfección de los asuntos que cur-
san en el Despacho a su cargo, como
criminales, dando el siguiente
resultado:

Demanda verbal de Ventura López
contra Leoncio Henríquez, por suma
de pesos, terminada.

Demanda verbal de Ventura López
contra Vicente Lambert y Bernabe
Hernández, por interés, terminada.

Demanda verbal de Manuel Linares
contra Feliciano Torres, en curso.

Demanda verbal de Florentino Ji-
ménez contra José del Carmen So-
ssa, por interés, trunada.

Julián Tejada contra Ventura Ló-
pez, en visita oficial, trunada.

Manuel Linares contra Jorge Ro-
dríguez, por interés, en curso.

Juicio de perturbación propuesto
por Vicente Fajardo contra Leon
Mendoza, en suspenso por muerte
del demandado.

Diligencias del juicio de sucesión
intestado del difunto Marcelino N.
Robles, declarada vacante.

Diligencia criminal en averigua-
ción de los culpables del maltrato-
miento ocurrido en la persona de
Concepción Henríquez, en amolición.

El señor Juez informó al señor
Alcalde de los demás asuntos entra-
dos en el despacho, desde el dieciséis
de Septiembre de este año, hasta
el presente.

El expediente que contiene las di-
ligencias sumarias seguidas contra
Indalecio Carro, por el delito de a-
propiación indebida, proveniente del
Juzgado Primero Municipal de Pan-
amá, en apelación.

Despacho número veintiseis libran-
do en el juicio ordinario seguido por
Manuel A. Pinillo O. contra el Mu-
nicipio de Balboa, salido el día vein-
tinueve de Octubre de este año.

Exorto número diecinueve del Ju-
zgado Tercero Municipal del Distri-
to de Panamá, en la petición hecha
por el Honorable Samuel Quintero
Sr. como apoderado del doctor José
de la Cruz Herrera, salido el día
ocho de Noviembre de este año.

El expediente visitado informó en-
tonces al señor Alcalde, que hace
un gran tiempo que no ha habido
fuera del Despacho en poder del se-
ñor Julio C. Escartin, primer su-
plico del Juzgado, el expediente
que contiene las diligencias sumarias
instruidas contra Santiago Ar-
dines E., por el delito de lesiones, no
obstante de haberse declarado im-

pedido para conocer en él, que ha-
biéndose declarado incurso el Se-
gundo Suplente, el señor Guardo
Méndez B. se encuentra igualmente
paralizado en el Despacho el expe-
diente que contiene las diligencias
sumarias seguidas contra el mismo
sindicado Ardines E., por el delito
de hurto.
Así se dió por terminada la pre-
sente visita que se firma por los que
intervinieron en ella.

T. GONZALEZ T.
El Juez Municipal,
MANUEL A. PINILLO O.
El Personero Municipal,
FLORENTINO TUÑÓN E.
El Secretario del Juzgado,
Nicolás Campos.
El Secretario de Alcaldía,
Mortin Méndez B.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARÍA PRIMERA

Día 19 de Diciembre
Nº 996. El señor José Antonio
Russo, cancela la obligación hipotecaria
de la señora Ana Arce, y ésta
vende la finca de su propiedad mar-
cada en el Registro con el número
5882 de la Sección de Panamá, ubi-
cada en esta ciudad.

Nº 997. Vicente Caropreso. Se
protocoliza su juicio de sucesión.
Nº 998. José Jácome. Se proto-
coliza su juicio de sucesión.

NOTARÍA SEGUNDA

Día 19 de Diciembre
Nº 981. Por la cual se protocoliza
el Expediente que contiene la pe-

tuición hecha por Don Tomás Ga-
briel Duque, Presidente del Club
Hípico de Panamá, para que se le ex-
pida título de propiedad sobre varias
construcciones.

982. Por la cual la sociedad co-
mercial denominada "Enrique Hal-
phen y Cia. Inc." y Juan Euriobades
Jiménez confieren poder especial al
Doctor Ricardo Antonio Morales.

Nº 983. Por la cual se protocoliza
la diligencia puesta en la cubierta
del Testamento Cerrado, otorgado por
el señor Osvaldo López.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Re-
gistro Público el día 11 de Diciembre
de 1933.

As. 4090. Escritura número 991
de 16 de diciembre actual, de la No-
taria Primera, por la cual Carmen
Denis constituye hipoteca a favor de
Vicente Robles viuda de Castro,
sobre dos fincas ubicadas en Pan-
amá, y Mauricio Fidanco de Castro
cancela obligación hipotecaria.

As. 4091. Escritura número 992
de 16 de diciembre actual, de la No-
taria Primera, por la cual Matricio
Fidanco de Castro traspasa a Vi-
cente Robles viuda de Castro un
crédito hipotecario que le consti-
tuyó por Victoria Arce de Mitchell,
y una prórroga de dos años para el
pago de dicho crédito, que ha sido
reducido a B. 5.000.00.

As. 4092. Escritura número 48 de
4 de los corrientes, de la Notaría de
Cocle por la cual Judith Baricho-
vi vendió a Manuel de Jesús Peré-
ra Jiménez una finca ubicada en A-
guadule.

As. 4093. Escritura número 9 de
15 de diciembre actual, de la Sec-
taria del Concejo Municipal de Che-
po, por la cual Lucía Garibolde Ven-
te a Maximino Echeverri una finca ubi-
cada en Chepo.

As. 4094. Acta de la sesión ele-
brada por la sociedad Guerra Her-
manos & Cia., el día 7 de los corrien-
tes y la cual se relaciona con la li-
quidación de la porción que pertene-
ce a la sucesión de José María Gu-
erra. Esta acta fue levantada en la
Comerción, distrito de Bugaba.

As. 4095. Escritura número 330
de ayer, de la Notaría Segunda, por
la cual se constituye la sociedad "Wat-
Yen & Compañía", con domicilio en
esta ciudad.

As. 4096. Escritura número 926
de ayer, de la Notaría Segunda, por
la cual se protocoliza el juicio de su-
cesión intestada de Plácido Gar-
bido.

As. 4097. Oficio número 779 de
hoy, del Juez 1º de este Circuito, en
el cual comunica que es tribunal, a
petición de Carlota Calvo Arce, ha
sido decretado secuestro sobre la finca
"El Esfuerzo", perteneciente a A-
mador Ponce, ubicada en San Carlos.

As. 4098. Escritura número 930
de hoy, de la Notaría Segunda, por
la cual se protocoliza el juicio de su-
cesión expedido por el Juez Pº del
Circuito, a favor del "Club Hípico
de Panamá", sobre varias dis-
trito.

As. 4099. Escritura número 924
de 16 de los corrientes, de la No-
taria Segunda, por la cual la sociedad
"Benedetti Hermanos" se constituye
deudora de The National City Bank
of New York de la suma B. 31.777.03
sobre varias fincas ubicadas en Pan-
amá, y se reforman dos contratos.

As. 4100. Escritura número 996
de hoy, de la Notaría Primera, por
la cual Ana Arce vende una finca en
esta ciudad a Celestina González
y Luis Fernández quienes se la dividen
al mismo tiempo, y José Antonio
Russo cancela hipoteca.

As. 4101 y 4102. Estos documen-
tos entraron al momento al Regis-
tro bajo asientos 2636 y 2638 del To-
mo 18 del Diario.

As. 4103. Escritura número 998
de 16 de los corrientes, de la No-
taria Primera, por la cual Walter O-
liver en nombre de la Junta de Mi-
sioneros Extranjeros de la Iglesia Me-
todista Episcopal, ratifica la compra
hecha a Bienvenido Bethancourt de
un lote de terreno ubicado en Antón.

As. 4104. Escritura número 913
de 15 de los corrientes, de la Notaría
Segunda, por la cual Bienvenido
Bethancourt vende a Pedro Barbero
un lote de terreno ubicado en El Va-
lle, distrito de Antón.

As. 4105. Escritura número 89
de 8 de septiembre de 1935, de la No-
taria de Herrera, por la cual Esteban
Suárez Corto y otros venden a
José Sang un caserío en el corregimiento
de Monagrillo, distrito de Chir-
rí.

As. 4106. Escritura número 19 de
11 de febrero de este año, de la No-
taria de Herrera, por la cual Cos-
tantino de la Cruz Rosaura Villarreal
vende a José Sang una casa ubi-
cada en Monagrillo, distrito de Chir-
rí.

As. 4107. Escritura número 353
de 20 de mayo de este año, de la No-
taria Segunda, por la cual Bienve-
nido Bethancourt vende a Pedro Bar-
bero parte de una finca ubicada en
El Valle, distrito de Antón.

As. 4108. Escritura número 934,
de hoy, la sociedad "Arce y Herma-
nos", vende a Alcibíades Arce-
rodd, y éste a su vez una hipotec.

As. 4109. Escritura número 921
de 16 de los corrientes, de la No-
taria Segunda, por la cual Mariano
Sosa Calvillo y otros venden a Ana
tercerón ubicado en Las Sabanas de
esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES (a excepcion de los Sabados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2. Teléfono, 1064 J. - Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Seccion de Ingresos de la Sria. de Hida. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la Republica de Panama, B. 1.00 en el extranjero (donde haya que pagar fletes de correo). Valor del ejemplar: Cinco centavos de balboa.

Movimiento Demografico en la Alcaldia del Distrito Capital

NACIMIENTOS (Dia 19 de Diciembre) Adan Perca Guillermo Leblanc Jr.

DEFUNCIONES (Dia 19 de Diciembre) Cory H. O'Healy Garden

Eles C. Rovano Delisario del Eijo Leonor M. Lemay Carmen Angelis S. Wendolin F. Johnson Nicolas Pagan Castro 3 doctores de "Club Bay Rum" a B. 2.00 la docena 1 cruz esmaltada y 1 par de aretes con brillantes 100.00 1 doc. y 1/4 de perfumes violet y lila 1.50 2 pares de zapatos finos para mujer, a B. 2.50 c/u 7.00 1 sweater de algodón, para mujer 0.75 9 ganchos para rizar el pelo 0.20 4 pañuelos para mujer 0.90 2 pares de ligas y una boña para mujer 0.50 6 piezas de ropa interior para mujer 2.00 2 pares de medias para mujer, a B. 0.50 c/u 1.00 2 latas de fosforos "S. O. K." a B. 4.10 cada una 8.20

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 7 El Juez Quinto del Circuito de Panamá cita, llama y emplaza a O'Neil Trotman, negro, de origen jamaicano y con domicilio últimamente en esta Capital, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las instructivas que se siguen en su anexa por el delito de robo, que se dice perpetrado en la persona de la portameericana Lulu B. Cleaves.

Se advierte al empleado que si lo hiciera así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento). Se cita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado O'Neil Trotman, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiendo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento, y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o al ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, CARLOS GUERRA. Luis A. Carrasco M. Secretario en propiedad.

5 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal.

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo promovido por Julio Quijano contra José L. Goldson, se ha señalado el día 12 de Enero próximo venturo para que entre las horas legales de la mañana el remate de los bienes embargados en dicha acción y los cuales son los siguientes: 2 mesas de billar y seis bolas de marfil, avaluadas en B. 200.00 1 registradora marca "National" 20.00 1 mostrador de madera 7.50 1 vidriera 7.50 12 taberos usados para jugar billar 3.00 Total: B. 238.00

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total de los bienes en remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirán propuestas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total de los bienes en remate.

Panamá, 16 de Diciembre de 1933. El Secretario, Alberto J. Barvallo.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón.

AVISA AL PUBLICO: Que en el Concurso de Acreedores formado a los bienes de Santiago Tang, se ha señalado las horas hábiles del día diez y nueve del presente mes de Enero, para que tenga verificativo el remate de los anillos de oro y brillantes pigmentados por el concurso al señor Vicente Lara Faguas.

Los anillos mencionados, se describen así: "Un brillante de un (1) kilate y doce puntos (12), montado en un anillo de oro blanco (monte alto), valorado en la suma de cincuenta balboas B. 200.00

"Un brillante de un (1) kilate y veintidós (22) puntos, estilado y de mucha calidad, montado en un anillo de oro blanco (monadura inglesa), valorado en la suma de cincuenta balboas 50.00

Total: B. 250.00 El remate de los anillos arriba descritos tendrá como base la suma de cincuenta balboas (B. 250.00), que es el valor que se les ha dado por los peritos designados por el Tribunal; y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, previa consignación al Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora, hasta la última campanada de las cinco de la misma tarde, se oirán las pujas y repujas.

Colón, 19 de Diciembre de 1933. Por el Secretario, Anacleto Argote A. Oficial Mayor.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Rematador Oficial.

HACE SABER: Qué se ha señalado el día sábado 23 de los corrientes entre las 8 y las 11 de la mañana de ese mismo día, para que tenga verificativo el remate de los siguientes artículos: 202 rollos de soja manilla de diferentes tamaños (Anglo) en un peso de 9.135 a base de 6 cents. la libra B. 543.10 7 llantas a B. 5.00 cada una 30.00 1 llanta a B. 3.90 cada una 21.60 6 llantas a B. 4.00 cada una 24.00 1 nevera nueva 10.00 1 bulto de tabaco picadura 10.00 2 bultos de tabaco en ramas a B. 5.00 cada uno 10.00 1 red de pescar 7.50 3 pares de zapatos para hombre a B. 2.00 cada uno 6.00 2 pares de zapatos finos para mujer a B. 2.50 cada uno 5.00 5 pares de zapatos surtidos B. 1.00 cada uno 5.00

- 1 máquina de escribir marca "A. E. G." 4.00 2 lámparas eléctricas de pie a B. 1.50 cada una 3.00 2 mandillos de trier a B. 0.50 cada uno 1.00 1 docena de cerveza Sakura 1.00 1 docena de cerveza Alemana 0.50 1 ano de hierro para automóvil 0.50 1 corte de tela de algodón 0.50 70 sacos vacíos de henequén 3.00 3 docenas de "Club Bay Rum" a B. 2.00 la docena 6.00 1 cruz esmaltada y 1 par de aretes con brillantes 100.00 1 doc. y 1/4 de perfumes violet y lila 1.50 2 pares de zapatos finos para mujer, a B. 2.50 c/u 7.00 1 sweater de algodón, para mujer 0.75 9 ganchos para rizar el pelo 0.20 4 pañuelos para mujer 0.90 2 pares de ligas y una boña para mujer 0.50 6 piezas de ropa interior para mujer 2.00 2 pares de medias para mujer, a B. 0.50 c/u 1.00 2 latas de fosforos "S. O. K." a B. 4.10 cada una 8.20

Para ser postor hábil se deposita en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 10% del valor del artículo que se desea rematar, antes de las cinco de la tarde del día anterior al del remate. El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco. Panamá, Diciembre 15 de 1933. A. VILLANI, Rematador Oficial.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal.

HACE SABER:

Que por resolución de hoy, dictada en el juicio de lanzamiento con retención propuesta por Juan J. Moya contra Leo S. H. Pink, se ha señalado el día diez (10) de Enero próximo venturo, para que entre las horas legales se efectúe en este tribunal el remate del siguiente bien retenido:

Una electrola pequeña marca "Victor" tipo 245-C serie N.º 2988, avaluada en B. 75.00 Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirán propuestas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien en remate.

Panamá, trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Alberto J. Barvallo, Secretario.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER: Que en poder del señor Darío Arjona, vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color amarilla acetónica, sin marca y como de un año de edad. Dicha novilla fue denunciada en este Despacho por el señor Darío Arjona conponiendo un remite al año pasado en su potrero denominado "El Rincon de los Negues" en la jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y copia del mismo se remite al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito. Las Lajas, Diciembre 13 de 1933. El Alcalde, GUSTAVO RODRIGUEZ, El Secretario, A. Carreira.

Alca subasta por el Tesorero Municipal del Distrito. Las Lajas, Diciembre 13 de 1933. El Alcalde, GUSTAVO RODRIGUEZ, El Secretario, A. Carreira. 30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira al público.

HACE SABER: Que en poder del denunciante Flavio A. Obando, de esta ciudad se encuentra depositada una vaca de color negra berriblanca, marcada a fuego en elanca derecha (JAP) con su ternero cenizo mestretero, como también una novilla amarilla, rubia y marcada a fuego en elanca izquierda (NE), que según lo manifestado por el denunciante las encontró dentro de su predio que poses en la Campesina en jurisdicción de este Distrito, sin concierte dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le envía al jefe de la sección de Ingresos municipales de la GACETA OFICIAL para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública. El Alcalde, FELIPE V. VASQUEZ C. El Secretario, Ismael Marín.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Primer Suplente, del Distrito de Los Santos.

HACE SABER: Que en poder del señor Maximino Casillero, patamense y de esta ciudad se encuentra depositada una vaca blanca, de cuatro (4) años de edad poco mas o menos, marcada a fuego con el siguiente ferrete: "La que me encontré cabiendo en el lugar denominado "Isla Prieta" desde el mes de Julio sin conciere dueño.

El suscrito Alcalde Primer Suplente de Los Santos, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días no se presentara alguna a hacer valer sus derechos, se ordena el remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados. Los Santos, 16 de Diciembre de 1933. El Alcalde Primer Suplente, FRANCISCO GARCIA C. El Secretario, E. E. Ureña R.

20 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón.

HACE SABER: Que en poder del señor José Dionisio Castillo mayor de edad, casado agricultor vecino de este Distrito con residencia en el lugar de Boquerón se encuentra depositada una yegua color colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y herrada a fuego así: "S".

La que fue presentada a este Despacho por el señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado y de este vecindario, por encontrarla dentro de su finca, dentro de su finca haciéndole daño en su sembradura. Si no se presentara en su sembradura, si no se presentara en su sembradura, si no se presentara en su sembradura.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días para el que se crea con derecho sobre el citado serpiente dentro de este término si haga valer. Si nadie se presentara a reclamar será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Como fin del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1933. El Alcalde, JOSE ALBAIANO MARADAGA. El Secretario, Elnaterio Cubilla.

30 vs.—2

EDICTOS Y AVISOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Abraham Ibarquias mayor de edad de esta vecindad, se encuentra depositada una lancha de madera, de "capahú", en buen estado; de diecisiete pies de largo por dos pies cinco pulgadas de ancho y un pie una pulgada de profundidad, sin señal de ninguna clase.

Esta lancha fue encontrada por el señor Abraham Ibarquias en el lugar denominado "Majé" comprensión de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en término de la Ley, a fin del que se crea con derecho a la referida lancha lo haga valer en el tiempo oportuno, de lo contrario se procederá al avalúo, por peritos y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chimán, Noviembre 23 de 1933.

El Alcalde,

JULIAN AVILEZ.

El Secretario,

Esteban Argüelles.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mina al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan J. del Barrio, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo moro-azulado de regular tamaño y marcado a fuego así:

Faleta lado derecho X. Cabera lado izquierdo En Oreja gacha lado derecho el cual ha sido denunciado por el mismo señor Barrio, por encontrarse vagando hace próximamente dos años en el lugar denominado "Rodeo" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, vencido éste sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mina, Noviembre 24 de 1933.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Juan I. del Barrio.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado agricultor vecino de este Distrito con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color colorado de cerca de cuatro años de edad, marcada a fuego así (R) la que vagaba en el Forvenit potrero de Carbone.

Que a pesar del señor Lorenzo Casarena mandador de dicha hacienda haber hecho las gestiones, con los vecinos del lugar no ha sido posible saberse quien sea el dueño de dicho animal. Y fue presentada a este Despacho por el señor Maximo Espinosa, mayor de edad, casado agricultor vecino de este distrito con residencia en esta población.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia del mis-

mo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin del que el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón 19 de Noviembre de 1933. El Alcalde,

JOSÉ ALEXANDRO MARADACA.

El Secretario,

Elcaterio Cubilla.

20 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafin González, natural del Distrito de David y vecino del Distrito de Bugaba, se encuentra depositado un toro de color amarillo hocco, marcado a fuego así (R) en la pletilla y aces izquierda animal que hace tres meses se encuentra vagando en el lugar de Bugabita, sin conocerse dueño alguno; y el cual esta causando perjuicio a los vecinos; y al que ha sido preceptuado por el señor Norberto Caballero.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población, a fin de que se emplaz a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado. Si alguien comprobare su derecho, lo será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. La Concepción, Noviembre 6 de 1933. El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de OIÁ al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fernández Valderama, panameño y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de segunda talla, como de cinco años de edad, color hocco amarillo y marcado a fuego con los siguientes hierros: en el anca derecha tiene a manera de una flecha colocada verticalmente sobre el anca izquierda lleva inicial "M", y sobre el costillar, de el mismo lado y como matando a los anteriores, tiene las iniciales "RV", conjuntamente. El animal arriba descrito ha sido presentado a esta Alcaldía por el depositario, señor Fernández Valderama, no habiendo encontrado vagando, sin dueño conocido, en el lugar denominado "La Chumiscosa", de esta jurisdicción.

Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, con el que se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro del término dicho los dueños o interesados del referido animal hagan valer sus derechos, pues de lo contrario y vencido el plazo de ley éste será vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

OIÁ, 19 de Noviembre de 1933. El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA Y C.

El Secretario,

Reinaldo A. Fernández I.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Arturo Vergara, vecino de este Distrito, Bugaba, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de doce años de edad, marcado en la pata izquierda así (R) el animal que fue presentado al Despacho por encontrarse vagando en la población; y no haberse presentado dueño alguno a reclamarlo. En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles y se emplaza a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado. Si alguien comprobare su derecho, lo será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. La Concepción, Noviembre 6 de 1933. El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—9

tado un caballo de color moro salpicado, como de doce años de edad, marcado en la pata izquierda así (R) el animal que fue presentado al Despacho por encontrarse vagando en la población; y no haberse presentado dueño alguno a reclamarlo. En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles y se emplaza a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado. Si alguien comprobare su derecho, lo será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. La Concepción, Noviembre 6 de 1933. El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafin González vecino del Distrito de Bugaba, se encuentra depositado un potrero color roccillo, de cinco años de edad, marcado en la posta paradela izquierda con el siguiente ferrete (....) este animal hace mucho tiempo se encuentra vagando por la población, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado. Si alguien comprobare su derecho, lo será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. La Concepción, Noviembre 6 de 1933. El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ovidio González, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un macho de color negro, sin dueño conocido el cual fue presentado a este Despacho por el señor Pablo Costarrón quien le encuentro causando perjuicios en sus sementeras así. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días (30) hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado. Si alguien comprobare su derecho, lo será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. La Concepción, Noviembre 6 de 1933. El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Gallardo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo, de color amarillo arará pintado con blanco cachil congo, con una cicatriz en la pultura superior, copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en el tiempo oportuno, de lo contrario se procederá al avalúo, por peritos y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en el tiempo oportuno, de lo contrario se procederá al avalúo, por peritos y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Los Lajas, Noviembre 7 de 1933. El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carrera.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero se encuentra depositado un cerdo color negro colorado sin dueño conocido de tamaño regular sin señales de ninguna especie.

Dicho animal, ha sido presentado a esta Alcaldía como bien vacante, por el señor Demetrio Morales de este Distrito, que dice que hace porción de tiempo que se encuentra vagando en sus sementeras y que pregunta en el vecindario quien sea su dueño y nadie da razón a quien pertenece dicho animal.

Y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Administrativo artículos 1600 y 1601 se fija el presente edicto en lugar público en esta Secretaría por el término de treinta días, para que si dentro del término fijado no se presente alguno con derecho a dicho animal, será rematado por el señor Tesorero Municipal e almoneda pública en este Distrito.

Copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Boquerón, Julio 11 de 1933. El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Juan Pérez M.

30 vs.—12

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lisandro Pacheco, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositado un caballo colorado, amarillo de mediana estatura, como de 10 años de edad, en buen estado y herrado en la pata trasera así: El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el referido señor Pacheco, ante este Despacho, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en un lugar público de esta Alcaldía y otros del de esta localidad, y se envía copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno se considerará como bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la Ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Julio de 1933. El Alcalde,

ROBERTO GUILLEN.

El Secretario,

J. M. Dutory A.

30 vs.—12

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Aristarico Cartas Garcia, vecino del Distrito, se hallan depositados dos novillos de tercera talla; uno de color amarillo ahumado y el otro amarillo-claro, marcados a fuego en el anca con la marca

y en la costilla izquierda con CR; los cuales han denunciados como bienes vacantes, por estar pastando hace más de un año por los lugares de Llano Colorado y El Macho, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el que se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a los mencionados novillos, se presente a hacerlos valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933.
El Alcalde,
ARISTIDES PASCUAL VALLESTER
El Secretario,
José del C. Franco.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor Leopoldo Martínez, vecino del Corregimiento de Viento Frio en la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un bote pequeño cuya dimensión son: doce pies de quilla por tres pies de puntal, de una tonelada poco mas mas o menos de registro, en que se encuentra pintado de color gris.
Dicha embarcación ha sido denunciada en esta Alcaldía por el señor Martínez como bien no adreano, por haberla encontrado en la playa sin tener dueño alguno conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho en el Corregimiento de Viento Frio, por el término de treinta (30) días para que dentro del lapso de tiempo señalado el que se crea con derecho a la embarcación haga valer sus derechos en esta Alcaldía. Pasado este término será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se le enviara al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.
Palenque, Julio 12 de 1933.
El Alcalde,
J. C. AVILA C.El Secretario,
J. C. Salazar C.30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Anton, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Betancourt, Corregidor de Juan Diaz, se encuentra depositada una vaca de color negro parida de un ternero pintado, marcada a fuego así: (C NR) y con señal de sangre horquilla y zarzillo en ambas orejas y dicho animal fue denunciado por el denunciante vagando hacia con tres años por el lugar denominado "El Salao" del Corregimiento de Juan Diaz, sin tener dueño conocido. Por lo tanto en atención a lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea, con derecho a dichos animales lo haga valer

dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.
Juan Diaz, Noviembre 6 de 1933.
El Alcalde,
ERRAÍN R. BARNETT M.
El Secretario,
Manuel Véliz P.
30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla clara, como de ocho años de edad, marcada a fuego en su púlpala derecha con el siguiente herrete: (35) y señal de sangre, tronza en una oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor Cuevas, como bien vacante pues se encontraba pastando en el lugar denominado Sitio o Hato de San Juan, hace más de un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al dicho semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se tiene entendido que si transcurrido el término indicado no se presentare ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.
Horeconatos, Septiembre 22 de 1933.
El Alcalde,
JUAN P. WITTGREN.
El Secretario,
Alfonso Barria M.30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, se encuentra depositada una vaca color azulada blanca, como de siete años de edad, y marcada a fuego así A.
Que hace como tres meses que se encontraba vagando en el Corregimiento de Macano de esta jurisdicción, ha sido denunciado por uno de los vecinos, sin saber quién sea su dueño, fue presentada a este Despacho por el señor Ramón González, vecino de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues d lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.
Boquerón, 15 de Agosto de 1933.
El Alcalde,
JOSE ALEXANDRO MARADILAGA.
El Secretario,
Cristino Rodríguez Gómez.
30 vs.—19

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Enrique J. Maylin, vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado oscuro, pequeño, tuerto del ojo izquierdo y marcado a fuego en la paleta del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciado como bien vacante, por estar pastando hace más de dos años en los lugares de Moyares, sin que se haya conocido dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta Alcaldía, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Jus-

ticia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con el fin de que toda persona que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 15 de Septiembre de 1933.
El Alcalde,
ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.
El Secretario,
José del C. Franco.
30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado a fuego con (EN) en la púlpala y en la paleta, (GV) del lado derecho, con una cruz partida en dos, del mismo lado derecho, potrancón, como de dos años, de seis cuartas de alto.

Dicho animal fue denunciado por la señora Marcela Muñoz, vecina de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de "El Potrero" por estar vagando en ese lugar y ocasionándole daño sen su sembradura, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar público de este Despacho y en el de los Corregimientos de El Potrero, La Campana y Gerardo el Torero, para el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente aviso, será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ella, por el término legal.
Capira, Julio 30 de 1933.
El Alcalde,
FELIPE VASQUEZ C.
El Secretario,
Ismael Martínez.
30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Barrio de "El Flor", se encuentra depositada una vaca de color negro, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, marcada a fuego así (N G) con un ternero macho al que como de un año de edad de nacido más o menos la que se encontraba vagando por el Barrio de "El Flor", hace más de un año, introduciéndose en las cementerios de los vecinos y aún no se le reconoce dueño alguno de estos animales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales, lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere en su lugar, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal de este Distrito.
Dolega, Agosto 11 de 1933.
El Alcalde,
BUENAVENTURA RODRIGUEZ.
El Secretario,
César A. Rivera.
30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aianje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leocadio Cedeño, se encuentra depositado un toro de color blanco amarillado, marcado a fuego con este herrete: (FB).

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Cedeño por encontrarse hace como seis meses haciendo daños en las afueras de esta población, y sin dueño conocido hasta la fecha.

Por tanto pues, el suscrito, en cumplimiento a las disposiciones claras y terminantes que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando bien entendido que si nadie se presenta a hacer su reclamo legal dentro del término prefijado, el referido semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Aianje, 14 de Sep. de 1933.
El Alcalde,
ISIDORO TORRES.
El Secretario Interior,
Gregorio Barrera.
30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco que andaba vagando por el campo del Guabal Poineta, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido, por lo que ha sido denunciado a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Manuel Morales para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido animal herrado a fuego así: A y se fija en lugar visible del Despacho. Por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido el término señalado no ha presentado nadie a reclamar se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

En Cañazas, a 29 de Julio de 1933.
El Alcalde,
FRANCISCO AROCHA SAENZ.
El Secretario,
Luperio Laídrón de Guevara E.
30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerri al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germiniano Corruá, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin marca ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio de "Los Fantanos", en la jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno, dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Poerri, Julio 21 de 1933.
El Alcalde,
CLODOMIRO JUAREZ.
El Secretario,
Carlos de León.
30 vs.—25

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 970

PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1933

PREMIO MAYOR

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 28,000.00.....	B. 28,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	8,400.00.....	8,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	4,200.00.....	4,200.00
18 APROXIMACIONES de.....	280.00 cada una.....	5,040.00
9 PREMIOS de.....	1,400.00 cada uno.....	12,600.00
90 PREMIOS de.....	84.00 cada uno.....	7,560.00
900 PREMIOS de.....	28.00 cada uno.....	25,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 70.00 cada una.....	1,260.00
9 PREMIOS de.....	140.00 cada uno.....	1,260.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 56.00 cada una.....	1,008.00
9 PREMIOS de.....	84.00 cada uno.....	756.00

1,074

Total..... B. 95,284.00

PRECIO DEL BILLETE: B/ 14.00

PRECIO DE UN DECIMO-CUARTO DE BILLETE: B/ 1.00

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero se encuentra depositada una res hembra con su cría de color amarillo lusco ambos y marcada la vaca con la letra RX al lado derecho y la letra O al izquierdo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Leandro Quintero por encontrarse por más de seis meses haciendo daños en sus cercos y sin dueño conocido, y en cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por un término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término, entendiendo que si nadie se presenta a hacer el debido reclamo en el lapso indicado, éste animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Alanje, 8 de Agosto de 1933.

El Alcalde Municipal Interino,

Isidoro Torres.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—35

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mostrenco, lusco blanquecino con un gameo, lusco blanquecino con un gameo sin marcas de ninguna clase; cuyo animal ha sido encontrado con un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se

fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, F. HERNANDEZ A.

El Secretario, G. Gómez.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chama, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, residente en Bejuco se encuentra depositada una vaca de color negro, olivacea, como de cinco (5) partos marcada a fuego en una cadera así: "M.P." (enlazadas) atravesado; dicha vaca era una tercera como de cinco (5) meses de color amarillo y mostrenca. Estas reses, manifestó el señor Mirones, se encontraban vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Espavé", jurisdicción de este Distrito, sin conocerse su dueño. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el que se considere con derecho a los referidos animales, los haga valer en la advertencia de que si nadie comparece, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chama, Septiembre 27 de 1933.

El Alcalde, TOMAS ALVAREZ.

El Secretario, Ismael Antebellón.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pampa izquierda así: A; y con otro fuego indeseable en la pampa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Raimundo Alveidas por estar haciendo daño en sus sembranzas durante más de un mes, sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos por el término de 30 días consecutivos y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación y con el objeto que dentro ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, advirtiendo que si nadie comparecer será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

La Chorrera, 28 de Septiembre de 1933.

El Alcalde, L. DE SEDAS.

El Secretario, Raúl Ossa.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo de León, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro negro como de cuatro años de edad poco más o menos, marcado a fuego así: JW IV el cual fue presentado a este Despacho por el mismo señor de León por andar vagando desde hace más de un año pocas o más por "Panchillo" jurisdicción del Distrito de Aguadulce, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que

dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 22 de Agosto de 1933.

El Alcalde, DOMINGO DE LEÓN.

El Secretario, Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado con su respectiva cría; dicha yegua está marcada a fuego con este ferrete:

(X)

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Domingo Araúz Jr., como bien vacante por encontrarse pastando en las afueras de esta población hace más de cuatro meses sin dueño conocido.

En cumplimiento pues de las disposiciones legales de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer al respecto, y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Bien entendido que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno en el término indicado, la mencionada yegua con su cría, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde, ISIDORO TORRES

El Secretario Interino, Gregorio Barrera.

30 vs.—30